



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493-2024-GM/MPH

Huancavelica, 16 de diciembre 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23039-2024 de fecha 31 de octubre 2024, donde la Sra. Bertha García Flores, quien solicita pago de liquidación de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio y otros por cese por límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 429-2024-GM/MPH., de fecha 16 de octubre de 2024, se resuelve DECLARAR EL CESE DEFINITIVO de la trabajadora municipal BERTHA GARCIA FLORES, a partir del 01 de noviembre de 2024, empleada nombrado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por la causal de límite de edad (70) años de edad, comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; expresando el reconocimiento y gratitud a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por los valiosos servicios prestados a ésta comunidad y a la Corporación Edil;

Que, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Informe N° 899-2024-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., que contiene la liquidación de beneficios sociales por cese de servicio por límite de edad de la señora Bertha García Flores, ex servidora nombrada de la entidad municipal del Régimen Laboral N° 276, liquidación que está enmarcado conforme al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224; asimismo de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH., de fecha 25 de julio de 2017 y de conformidad al artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Legislativo N° 276; teniendo registrado sus servicios prestados a partir del 01/07/2003 al 31/10/2024, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1071-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 27 de noviembre 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de beneficios sociales por cese de servicio de la Sra. Bertha García Flores, contenido en el Informe N° 899-2024-RCAYP-SGRH-GAF/MPH del Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, para el pago correspondiente y que dicho beneficio deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 263-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios y gratificación trunca, a favor de la ex servidora Bertha García Flores, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, (...);

Que, mediante proveído la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita el acto resolutivo de liquidación de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios y otros por cese de límite de edad de la ex servidora señora Bertha García Flores, conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH., de fecha 25 de julio 2017, se declara procedente la solicitud de sinceramiento de la remuneración reunificada de los servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral N° 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, integrado en un solo concepto las remuneraciones complementarias, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vienen otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de las disposiciones legales: Administrativas o pactos colectivos;

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una



remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, asimismo, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR., consideran vacaciones trucas cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo record vacacional para generar derecho de vacaciones; en ese caso se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono de record trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los instrumentos de Gestión Vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR a la señora BERTHA GARCIA FLORES, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/ 57,689.38 soles**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Trucas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Bertha García Flores.
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276
REGIMEN PENSIONARIO	: Integra - Privado.
CARGO	: Recaudador I.
CONDICION LABORAL	: Empleado Nombrado.
FECHA DE INGRESO Y CESE	: De 01/07/2003 al 31/10/2024.
TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO	: 21 años, 04 meses y 00 días.
REMUNERACION TOTAL	: S/ 2,626.89
Menos: Personal S/ 10.00 y familiar S/3.00	: S/ 13.00
Total, remuneración reunificada mensual	: S/ 2,613.89

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

S/ 2,613.89 X 21 años

S/ 54,891.69

S/ 2,613.02/12X04 meses (julio a octubre de 2024)

S/ 871.30

SUB TOTAL CTS

S/ 55,762.99

Liquidación de Vacaciones Trucas:

S/ 2,626X01 mes (noviembre a octubre, vac prog. 2024)

S/ 2,626.89

(-) A cuenta de vacaciones gozadas de 08 días

S/ 700.50

SUB TOTAL:

S/ 1,926.39

TOTAL, LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

CTS

S/ 55,762.99

Vacaciones trucas

S/ 1,926.39

TOTAL A PAGAR

S/ 57,689.38

Son (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 38/100 soles)

Artículo Segundo. - DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Unidad de tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Max. Willes Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

